



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0176-R

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2025

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA

**Pablo Giovanni Arias Morales
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: “*El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: [...] 5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia. [...]*”;

Que, el literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “[...] *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.* [...]”;

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión [...]*”;

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social [...]*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración,*



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0176-R

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2025

descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “[...] Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores”;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, señala: “[...] Competencia. La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”;

Que, el artículo 67 del Código Orgánico Administrativo, determina: “[...] Alcance de las competencias atribuidas. El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones [...]”;

Que, el numeral 4 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, prevé: “Delegación de competencias: Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: [...] 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos [...]”;

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, señala: “Efectos de la delegación.- Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda [...]”;

Que, el literal j) del artículo 29 de la Codificación Ley Orgánica de Educación Intercultural contempla: “[...] Las atribuciones y deberes de la Autoridad Educativa Nacional son las siguientes: [...] j. Expedir los acuerdos, reglamentos y demás normativa que se requiera, en el ámbito de sus competencias, de conformidad con la Constitución y la Ley [...]”;

Que, el artículo 38 de la Codificación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, preceptúa: “La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional garantiza y asegura el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República [...]”;



Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0176-R

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2025

Que, el artículo 37 de la Ley Orgánica de Servicio Público, dictamina: “*Del traspaso de puestos a otras unidades o instituciones. - La autoridad nominadora, previo informe técnico de la unidad de administración del talento humano, podrá autorizar el traspaso de puestos, con la respectiva partida presupuestaria, de una unidad administrativa a otra, dentro de la misma institución. [...]*”;

Que, el literal a) y b) del artículo 50 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece: “*Organismos de aplicación. - La aplicación de la presente Ley, en lo relativo a la administración del talento humano y remuneraciones, estará a cargo de los siguientes organismos: a) Ministerio del Trabajo; y b) Unidades de Administración del Talento Humano de cada entidad, institución, organismo o persona jurídica de las establecidas en el artículo 3 de la presente Ley*”;

Que, el literal a) del artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público, prevé como competencia del Ministerio del Trabajo: “*Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley [...]*”;

Que, el artículo 60 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece: “[...] *El proceso de supresión de puestos procederá de acuerdo a razones técnicas, funcionales, económicas y/o de innovación u optimización de los organismos y dependencias estatales. [...]*”;

Que, el artículo 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: “[...] *La autoridad nominadora y la unidad de administración del talento humano de cada institución serán responsables de mantener vigente y operativa la estructura ocupacional y el manual institucional de puestos, debidamente alineados al modelo de clasificación aprobado por el órgano rector del trabajo. Su incumplimiento constituirá una infracción administrativa grave. Una vez aprobado o actualizado el manual de puestos, toda entidad pública deberá verificar que las funciones efectivamente desempeñadas por cada servidor público correspondan a la categoría, denominación y nivel asignados. La falta de implementación será admisible únicamente cuando exista justificación técnica y presupuestaria debidamente motivada por la unidad de talento humano y aprobada por la autoridad nominadora, la cual deberá ser remitida al Ministerio del Trabajo para su evaluación. [...]*”;

Que, el artículo 152 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone: “[...] *Las UATH sobre la base del plan estratégico de necesidades de talento humano adoptados por la autoridad nominadora, solicitarán a través de la autoridad nominadora, la creación de puestos, unidades y áreas, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria y no se exceda de la masa salarial aprobada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la LOSEP*”;

Que, la Disposición General Décima de la Norma Técnica del Subsistema de



Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0176-R

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2025

Planificación del Talento Humano menciona: “*Las instituciones que dentro de la plantilla de talento humano evidencien contratos de servicios ocasionales, previo a crear los puestos requeridos para actividades permanentes, deberán utilizar las partidas vacantes existentes en la institución de ser el caso, previo informe técnico favorable de la UATH y la certificación presupuestaria institucional que garantice el financiamiento de la ocupación de estas partidas vacantes entre las cuales estarán las habilitadas.*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 60 de 24 de julio de 2025 el Presidente Constitucional de la República dispuso a la Secretaría General de la Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República, el inicio de la fase de decisión estratégica para realizar reformas institucionales a la Función Ejecutiva;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 100 de 15 de agosto de 2025 el señor Presidente de la República del Ecuador dispuso: “*Artículo 1.- Fusiónese por absorción al Ministerio de Educación, las siguientes instituciones: a) Ministerio de Cultura y Patrimonio; b) Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación; y, c) Ministerio del Deporte, mismas que se integrarán en la estructura orgánica del Ministerio de Educación, cada una, como un viceministerio, para el ejercicio de las competencias, atribuciones y funciones, que le sean asignadas, conforme se determine en la fase de implementación de la reforma institucional.*”;

Que, conforme consta en el artículo 2 del Decreto antes mencionado, el señor Presidente de la República del Ecuador dispuso: “*Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación de Ministerio de Educación a “Ministerio de Educación, Deporte y Cultura”, el cual asumirá todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones, constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente, que le correspondían al Ministerio de Cultura y Patrimonio, a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y al Ministerio del Deporte.*”;

Que, mediante Circular Nro. MINEDUC-CGAF-2025-00051-C de 04 septiembre de 2025, el Coordinador General Administrativo y Financiero da a conocer que: “*Conforme a lo establecido en los Decretos No. 60 y No. 100, se comunica a todo el personal que, a partir de hoy 4 de septiembre de 2025, el Ministerio de Educación adopta oficialmente la nueva denominación de: Ministerio de Educación, Deporte y Cultura (MINEDEC) con Ruc N. 1760001040001.- Este cambio conlleva implicaciones directas en los procesos administrativos, legales y tributarios, las cuales se detallan a continuación:*

Actualización de Documentación Oficial: Todos los documentos, contratos, resoluciones, certificaciones y comunicaciones emitidos por esta institución deberán reflejar la nueva denominación “Ministerio de Educación, Deporte y Cultura”. El área jurídica se encargará de coordinar la revisión y actualización de los contratos vigentes, garantizando así la validez y vigencia bajo esta nueva identidad institucional.

1. Aspectos Legales: Se realizará una revisión exhaustiva de todos los procesos legales en



Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0176-R

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2025

curso que involucren al Ministerio, con el fin de actualizar la denominación y evitar posibles contingencias jurídicas. Todos los trámites realizados ante entidades externas deberán efectuarse utilizando la nueva identidad institucional. [...]";

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 140 de 16 de septiembre del 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, designó a la doctora Alegría de Lourdes Crespo Cordovez como Ministra de Educación, Deporte y Cultura;

Que, con Acuerdo Ministerial, Nro. **MDT-2016-0178 de 29 de julio de 2016**, la máxima autoridad del Ministerio del Trabajo, en su artículo 1 determina: “*Delegar a las autoridades nominadoras del sector público previo informe de la UATH institucional las siguientes atribuciones: a) Aprobar los traspasos administrativos de conformidad a lo establecido en los artículos 37 de la LOSEP y 69 de su Reglamento General [...] d) cambio de denominación de puestos de carrera vacantes sin modificar su valoración (sin impacto presupuestario); excepto aquellos puestos vacantes cuyos titulares se encuentren en comisión de servicios sin remuneración [...]"*;

Que, el artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro.

MINEDUC-MINEDUC-2023-00056-A de 14 de septiembre de 2023, expedido por la máxima autoridad educativa, que señala: “*Art.- 6.- DELEGAR al/la Coordinador/a General Administrativo y Financiero para que, a nombre y en representación de la Autoridad Educativa Nacional, previo cumplimiento y apego a la legislación vigente, a la planificación institucional, disponibilidad presupuestaria y demás regulaciones internas, ejerza y ejecute las siguientes funciones [...]"*”;

Que, con Acuerdo Interministerial Nro. MDT-MEF-2024-001 de 26 de abril de 2024, suscrito por las máximas autoridades del Ministerio de Economía y Finanzas y del Ministerio de Trabajo, en su Disposición General Octava, dispone: “*OCTAVA.- Por no implicar erogaciones adicionales para el Presupuesto General del Estado, no se requerirá el dictamen presupuestario emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, para: cambio de denominación y/o clasificación de puestos por aplicación de estatutos o manuales; revisión a la clasificación de puestos que conlleve únicamente la disminución de la remuneración mensual unificada o grupo ocupacional; temas normativos en materia de talento humano; y, proyectos de diseño, rediseño, reforma institucional, que contenga únicamente la optimización de unidades administrativas”*”;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2024-00030-A de 10 de mayo de 2024, la Autoridad Educativa Nacional, expidió el ACUERDO REFORMATORIO AL ACUERDO MINISTERIAL Nro.

MINEDUC-MINEDUC-2023-00056-A SUSCRITO EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023, que señala: “*Artículo 1.- Sustitúyase el texto del artículo 6, literal i), por el siguiente: "i) Ejercer todas las facultades previstas para la máxima autoridad del Ministerio de Educación en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General, normativa*



Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0176-R

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2025

conexa y resoluciones emitidas por el Ministerio del Trabajo; que incluyen, pero no se limitan a: [...] 22. Actuar en calidad de delegado de la máxima autoridad en los temas relacionados con la gestión del talento humano; previo cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento y demás normativa aplicable.”;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 00081 de 13 de enero del 2025, la máxima autoridad Doctora Alegría Crespo Cordovéz designó al Mgs. Pablo Giovanni Arias Morales como Coordinador General Administrativo y Financiero del Ministerio de Educación;

Que, con Informe Técnico Nro. MINEDUC-DDENMM-UDAJ-017-2025-INF de 14 de febrero de 2025, la Directora Distrital remitió al Coordinador Zonal de Educación - Zona 5, el Informe informando lo siguiente: “[...] 4. CONCLUSIONES: Se concluye que revisado el Sistema Automática de Procesos Judiciales SATJE y los Archivos del Distrito 09D18 Crnel. Marcelino Maridueña Naranjito-Educación, se informa que la partida 202514066880000010000001100051090000100000000-6 se encuentra vacante desde el 31/07/2021, por jubilación voluntaria de la Sra. AGURTO SAMANIEGO CANCIANILA MAGDALENA, y actualmente la partida antes mencionada no se encuentra planificada en concurso alguno., no registra Procesos Judiciales o Litigios de ninguna naturaleza con esta Cartera de Estado. 5. RECOMENDACIONES: Por todo lo expuesto, la Unidad Distrital de Asesoría Jurídica del Distrito 09D18 Crnel. Marcelino Maridueña Naranjito-Educación, recomienda se dé cumplimiento a lo dispuesto Mediante correo electrónico de fecha 13 de febrero de 2025, suscrito por la Ab. Lilian Margarita Bermeo Bermeo, Analista Zonal de Talento Humano, donde indica lo siguiente: “Con el fin de dar cumplimiento a los dispuestos por la jueza de la Unidad Judicial de Adolescentes Infractores con sede en el cantón Babahoyo dentro de la causa NO. 12202-2024-00027 a favor de NELLY PATRICIA MARÍN DELGADO con cédula de ciudadanía No. 1202788368 EX SERVIDORA DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION DE LOS RIOS, esto es que se realice el trámite administrativo correspondiente. Se concluye que analizada la desvinculación de la servidora pública por jubilación voluntaria la Unidad Distrital de Talento Humano cumple con indicar que la partida 202514066880000010000001100051090000100000000-6 se encuentra vacante desde el 31/07/2021, por jubilación voluntaria de la Sra. AGURTO SAMANIEGO CANCIANILA MAGDALENA, actualmente la partida antes mencionada no se encuentra planificada en concurso alguno y no registra Procesos Judiciales o Litigios de ninguna naturaleza con esta Cartera de Estado.”;

Que, mediante memorandos Nro. MINEDUC-CZ5-2025-01391-M de 08 de abril de 2025, el Coordinador Zonal de Educación - Zona 5, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero la habilitación, traspaso de puesto y partida vacante, cambio de denominación, para dar cumplimiento a la sentencia No. 12202-2024-00027, a favor de la señora Nelly Patricia Marin Delgado, e indicó: “[...] una vez que la partida de la Dirección Distrital 09D18 Crnel. Marcelino Maridueña - Naranjito -Educación N°



Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0176-R

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2025

202514066880000010000001100051090000100000000-6 ha cumplido con el tiempo de devengación estipulado en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2021-239, me permito solicitar la respectiva HABILITACIÓN , TRASPASO DE PUESTO Y PARTIDA VACANTE Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN de la partida en mención y se incorpore en el Distrito 12D01 Baba-Babahoyo-Montalvo, con la finalidad de dar cumplimiento a la sentencia No. 12202-2024-00027 a favor de NELLY PATRICIA MARIN DELGADO. [...]”;

Que, con Informe Técnico Nro. MINEDUC-CZ5-DZTH-2025-085 de 19 de mayo de 2025, la Analista Zonal de Talento Humano 2, remitió al Coordinador Zonal de Educación - Zona 5 la habilitación, traspaso de puesto y partida vacante, cambio de denominación, para dar cumplimiento a la sentencia No. 12202-2024-00027, a favor de la señora Nelly Patricia Marin Delgado, señalando en el apartado de conclusiones y recomendaciones lo siguiente: “[...] 4. CONCLUSIÓN La División Zonal de Talento Humano realizó el análisis de la partida presupuestaria Nro.

202514066880000010000001100051090000100000000-6 de la Dirección Distrital 09D18 Crnel. Marcelino Maridueña – Naranjito de régimen laboral LOSEP; escala ocupacional SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 1, RMU PUESTO \$ 585.00 con denominación de puesto SECRETARIA DE INSTITUCION EDUCATIVA 1, misma que cumple con las condiciones para cubrir la necesidad de la Dirección Distrital 12D01 Baba-Babahoyo-Montalvo para dar cumplimiento a la sentencia de primera instancia con Nro. de Causa No. 12202-2024-00027, a favor de NELLY PATRICIA MARIN DELGADO con cédula de ciudadanía No. 1202788368, ex funcionaria de la ex Dirección Provincial de Educación de los Ríos. Conforme lo expuesto, la División Zonal de Talento Humano emite informe favorable para gestionar la habilitación, traspaso y cambio de denominación de la partida Nro.

202514066880000010000001100051090000100000000-6 régimen laboral LOSEP; escala ocupacional SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 1, RMU PUESTO \$ 585.00, conforme el detalle de la situación actual y propuesta expuesta en el desarrollo del presente informe, con el fin de cubrir la necesidad existente en la Dirección Distrital 12D01 Baba-Babahoyo-Montalvo para dar cumplimiento a la sentencia de primera instancia con Nro. de Causa No. 12202-2024-00027, a favor de NELLY PATRICIA MARIN DELGADO con cédula de ciudadanía No. 1202788368, ex funcionaria de la ex Dirección Provincial de Educación de los Ríos. 5. RECOMENDACIÓN Esta división Zonal de Talento Humano, recomienda se realice la respectiva gestión con el fin de que se habilite la partida vacante de la Dirección Distrital 09D18 Crnel. Marcelino Maridueña - Naranjito -Educación, N°

202514066880000010000001100051090000100000000-6 de régimen laboral LOSEP; escala ocupacional SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 1, RMU PUESTO \$ 585.00, se traspase y realice el respectivo cambio de denominación al Distrito 12D01 Baba-Babahoyo, conforme el detalle de la situación actual y propuesta expuesta en el desarrollo del presente informe, para dar cumplimiento de la sentencia No. 12202-2024-00027, a favor de NELLY PATRICIA MARIN DELGADO ex funcionaria de



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0176-R

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2025

la ex Dirección Provincial de Educación de los Ríos.”;

Que, mediante **memorando Nro. MINEDUC-DNTH-2025-04147-M de 11 de septiembre de 2025**, la Dirección Nacional de Talento Humano solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero la autorización y certificación presupuestaria para la habilitación de partidas en estado vacante en cumplimiento de la sentencia judicial, señalando en su parte pertinente: “[...] *esta Dirección emite informe favorable a fin de que se realice el trámite correspondiente sobre la solicitud de certificación presupuestaria y la habilitación de la partida presupuestaria individual No. 6. [...] esta solicitud se base en el requerimiento de la Coordinación Zonal 5 de Educación acerca de la sentencia de primera instancia Nro. 12202-2024-00027 a favor de la señora NELLY PATRICIA MARÍN DELGADO, del Distrito 12D01 Baba-Babahoyo-Montalvo Educación. [...]*”;

Que, con sumilla inserta en el memorando Nro. MINEDUC-DNTH-2025-04147-M el Coordinador General Administrativo Financiero dispuso a la Dirección Nacional Financiera: “*AUTORIZADO, Favor cumplir con el debido proceso acorde a lo estipulado en la Normativa legal vigente.*”;

Que, a través de **oficio Nro. MINEDEC-CGAF-2025-00375-OF de 19 de septiembre de 2025**, la Coordinación General Administrativa Financiera solicitó al Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas lo siguiente: “[...] *se proceda con la emisión de la certificación presupuestaria conforme lo determina la normativa vigente y posterior habilitación de la presupuestaria individual Nro. 6 de la escala ocupacional Servidor Público de Apoyo 1, RMU 585,00, del Distrito 09D18 Crnel. Marcelino Maridueña - Naranjito -Educación y se incorpore en el Distrito 12D01 Baba-Babahoyo-Montalvo, con la finalidad de dar cumplimiento a la sentencia No. 12202-2024-00027 a favor de Nelly Patricia Marín Delgado posterior a ello se realizará el traspaso y cambio de denominación, conforme la normativa legal, para lo cual se adjunta el informe técnico de la UATH institucional como máxima autoridad. [...]*”;

Que, a través de **oficio Nro. MEF-SP-2025-1188-O de 23 de septiembre de 2025**, el Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas informó a la Coordinación General Administrativa Financiera el siguiente análisis y pronunciamiento: “[...] *Con base a lo expuesto y una vez revisada las asignaciones presupuestarias del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura para el ejercicio fiscal 2025, se desprende que, a la presente fecha, en el grupo de gasto 51 “Egresos en Personal”, cuenta con un valor codificado de USD. 2,766,210,510.37 (dos mil setecientos sesenta y seis millones doscientos diez mil quinientos diez con 37/100 dólares) para financiar su distributivo institucional; y, es su responsabilidad el observar que las asignaciones presupuestarias cubran las obligaciones que se generan por la utilización de una (1) partida vacante de personal jubilado de la entidad. En este contexto, el Ministerio de Economía y Finanzas no asignará recursos adicionales con cargo al Presupuesto General del Estado en el*



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0176-R

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2025

ejercicio fiscal 2025. El presente documento de disponibilidad presupuestaria, no valida que la partida vacante sean un caso especial; por lo tanto, previo a realizar y solicitar las reformas de ingreso de personal al distributivo de remuneraciones mensuales unificadas institucional, la entidad deberá gestionar las respectivas autorizaciones del proceso administrativo de talento humano con el Ministerio del Trabajo. Finalmente, me permite manifestar que ninguna Entidad u Organismo Público podrá contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin que conste la respectiva certificación presupuestaria; además, la máxima autoridad de cada Entidad y Organismo Público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como observar estrictamente las asignaciones aprobadas y las infracciones establecidas, según lo disponen en los artículos 115, 178 y 179 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. [...]”;

Que, mediante **memorando Nro. MINEDEC-DNTH-2025-04720-M de 17 de octubre de 2025**, la Dirección Nacional de Talento Humano solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero la autorización del traspaso y cambio de denominación de una partida vacante con el fin de cubrir necesidades de creación por sentencias judiciales interpuestas a esta Cartera de Estado e indicó: “[...] se remite adjunto el informe técnico favorable No. DNTH-2024-0493 de 15 de octubre de 2025, el oficio emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, la lista de asignación previamente validadas por esta Dirección Nacional, para su autorización, posterior a su autorización se procederá a remitir el proyecto de resolución a la Coordinación General Jurídica para la revisión del mismo y posterior la suscripción en su calidad de delegado de la máxima autoridad institucional. [...]”;

Que, con sumilla inserta en el memorando Nro. MINEDEC-DNTH-2025-04720-M el Coordinador General Administrativo Financiero dispuso a la Dirección Nacional de Talento Humano: “*AUTORIZADO, Favor cumplir con el debido proceso acorde a lo estipulado en Normativa legal vigente.*”;

Que, con **Informe Técnico Nro. DNTH-2025-0493 de 15 de octubre de 2025**, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió al Coordinador General Administrativo Financiero en el apartado de conclusiones y recomendaciones lo siguiente: “[...] 3. CONCLUSIONES La Dirección Nacional de Talento Humano tiene la misión de administrar y garantizar la gestión del Talento Humano del Ministerio de Educación con el fin de alcanzar los objetivos institucionales. En este contexto, la Coordinación Zonal de Educación 5 realizó el análisis de una partida presupuestaria individual vacante a nivel zonal y distrital que cumpla con las condiciones para cubrir lo dispuesto por la Unidad Judicial de Adolescentes Infractores con sede en el cantón Babahoyo, provincia de los Ríos quien declaró procedente en primera instancia la acción de protección Nro. 12202-2024-00027, presentada por la señora NELLY PATRICIA MARÍN DELGADO en contra del Ministerio de Educación. La referida partida vacante, es producto de cese de



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0176-R

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2025

funciones por jubilación, y a través de la optimización de la partida vacante objeto del presente informe, la autoridad nominadora debe autorizar el traspaso y cambio de denominación de una partida sobre la base de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Orgánica del Servicio Público, así como lo indicado en el Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0178 de 29 de julio de 2016 donde el Ministerio del Trabajo delega a las autoridades nominadoras: “Aprobar los traspasos administrativos de conformidad a lo establecido en los artículos 37 de la LOSEP y 69 de su Reglamento General” y “Cambio de denominación de puestos de carrera vacantes sin modificar su valoración (sin impacto presupuestario)”. Conforme lo expuesto, la Dirección Nacional de Talento Humano emite informe favorable para gestionar el traspaso y cambio de denominación de una partida vacante con el fin dar cumplimiento a la sentencia judicial interpuestas a esta Cartera de Estado [...] se remite adjunto a este informe, la lista de asignaciones previamente validada por esta Dirección Nacional, así como el proyecto de resolución para su autorización y suscripción en calidad de delegado de la máxima autoridad institucional. Se precisa que una vez que se cuente con la autorización del traspaso de puesto y partida y cambio de denominación la DIRECCIÓN DISTRITAL 12D01 BABA-BABAHOYO-MONTALVO[1]EDUCACIÓN, será la responsable de realizar los trámites correspondientes para cumplir con lo dispuesto en la sentencia de primera instancia Nro. 12202-2024-00027, presentada por la señora NELLY PATRICIA MARÍN DELGADO en contra del Ministerio de Educación.

4. RECOMENDACIONES • Apegados al Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2024-00030-A de 10 de mayo de 2024, en el cual se delega a la Coordinadora General Administrativa Financiera la facultad de “22. Actuar en calidad de delegado de la máxima autoridad en los temas relacionados con la gestión del talento humano; previo cumplimiento de lo establecido En la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento y demás normativa aplicable”, se recomienda realizar el traspaso de puesto y partida de la Dirección Distrital 09D18 CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA-NARANJITO-EDUCACIÓN a la Dirección Distrital 12D01 BABA[1]BABAHOYO-MONTALVO-EDUCACIÓN. • Con base en lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2016-0178 de 29 de Julio de 2016, que señala “Art. 1.- Delegar a las autoridades nominadoras del sector público previo informe de la UATH institucional las siguientes atribuciones: d) cambio de denominación de puestos de carrera vacantes sin modificar su valoración (sin impacto presupuestario); (...)", se recomienda autorizar el cambio de denominación de la partida presupuestaria individual Nro. 6 de SECRETARIA DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA 1 a SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 1. • Emitir la Resolución a fin de aprobar el cambio de denominación, conforme el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2016-0178, de 29 de julio de 2016.”;

Que, mediante **memorando Nro. MINEDEC-DNTH-2025-04863-M de 26 de octubre de 2025**, la Dirección Nacional de Talento Humano solicitó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la revisión Proyecto Resolución para la aprobación del cambio de denominación de la partida presupuestaria Nro. 6 de la Dirección Distrital 09D18 Crnel. Marcelino Maridueña-Naranjito-Educación a la Dirección Distrital 12D01



Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0176-R

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2025

Baba-Babahoyo-Montalvo-Educación y señaló: “[...] la Dirección Nacional de Talento Humano en cumplimiento a la normativa legal y de acuerdo a sus atribuciones y responsabilidades remite el Proyecto de Resolución para el traspaso y cambio de denominación de la partida Nro. 6 en estado vacante a fin de que se revise y se emita los respectivos comentarios previa suscripción del Mgs. Pablo Giovanny Arias Morales, Coordinador General Administrativa y Financiera [...]”;

En ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00056-A de 14 de septiembre de 2023 y posterior reforma.

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar y aprobar el traspaso y cambio de denominación de la partida **presupuestaria individual Nro. 6**, desde la Dirección Distrital 09D18 Crnel. Marcelino Maridueña - Naranjito - Educación hacia la Dirección Distrital 12D01 Baba - Babahoyo - Montalvo - Educación.

El presente cambio de denominación se dispone con el propósito de optimizar la asignación y utilización de los recursos públicos, garantizando su adecuada distribución y ejecución conforme a las necesidades institucionales; y, se efectuará de acuerdo con las disposiciones legales y normativas vigentes en materia de administración financiera y presupuestaria del sector público, y conforme al siguiente detalle:

ESTADO	EOD	PPIDENOMINACIÓN	GRUPO OCUPACIONAL	RMU	EOD	DENOMINACIÓN	GRUPO OCUPACIONAL	RMU
VACANTE MARCELINO MARIDUEÑA-NARANJITO-EDUCACIÓN	6	SECRETARIA DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA 1	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 1	\$585	DIRECCIÓN DISTRITAL 12D01 BABA-BABAHoyo-MONTALVO-EDUCACIÓN	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 1	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 1	\$585

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Disponer a la Dirección Distrital 12D01 Baba - Babahoyo - Montalvo - Educación, la ejecución de los actos administrativos necesarios para la operatividad y cumplimiento de la presente Resolución, en observancia de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General, la normativa secundaria emitida por el ente rector del trabajo y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

SEGUNDA.- Responsabilizar a la Dirección Distrital 12D01 Baba - Babahoyo - Montalvo - Educación, para que informe oportunamente a la Coordinación General Administrativa y Financiera sobre la correcta ejecución, aplicación y resultados derivados de la presente Resolución Ministerial, a fin de garantizar la transparencia y el control administrativo correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES



Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0176-R

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2025

PRIMERA.- Encárguese a la Coordinación General de Secretaría y Atención al Ciudadano el trámite de publicación del presente instrumento legal en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección de Comunicación Social la publicación el presente instrumento legal en la página Web del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura.

TERCERA.- Encárguese a la Dirección de Procesos, Servicios, Calidad y Gestión del Cambio difundir el contenido de la presente Resolución Ministerial en las plataformas digitales correspondientes.

CUARTA.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.-

Documento firmado electrónicamente

Pablo Giovanni Arias Morales

COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Referencias:

- MINEDEC-DNTH-2025-04863-M

Anexos:

- hoja_de_ruta_mineduc-dnht-2025-04147-m_(3)0194727001761329003.pdf
- hoja_de_ruta_minedec-dnht-2025-04720-m_autorizado.pdf
- minedec-dnht-2025-04147-m_solicitud_de_cp_y_hab0543143001761329003.pdf
- ultimo_correo_de_informes_marin_delgado0878349001761329003.pdf
- minedec-dnht-2025-04720-m_solicitud_autoriza.pdf
- oficio_nro__minedec-cgaf-2025-00375-of0200284001761329002.pdf
- minedec-dnf-2025-02563-m_respuesta_dnf_cp0539472001761329002.pdf
-
- tthh_-__informe_de_traspaso_y_cambio_partida_revisado-signed-signed-signed0860235001761329001.pdf
- minedec-cgaf-2025-00316-e_respuesta_cp_mef.pdf
- 4__minedec-cgaf-2025-00699-m_abril_20250205479001761329004.pdf
- it_habilitación_partida_vacante-signed_(2)-signed-signed0170446001761329587.pdf
- 0__sentencia_primera_instancia_nelly_marin-105165040017380445120761630001761329586.pdf
- informe_juridico-signed-signed0041596001761329586.pdf
- 5__minedec-cz5-2025-01391-m_abril_20250701248001761329585.pdf
- informe_th_final_caso_marin_delgado-signed-signed0414318001761329586.pdf
- 3._lista_de_asignaciones_2_-traspaso_ppi6x-signed-signed-signed.pdf



Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0176-R

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2025

Copia:

Mateo Jose Wray Vinueza
Coordinador General de Asesoría Jurídica (E)

Señor Abogado
Rodrigo Fernando Salas Ponce
Coordinador General de Secretaría y Atención al Ciudadano

Jennifer Mishel Carrillo Rosales
Directora de Normativa Jurídica

Diana Carolina Buitrón Martín
Directora Nacional de Talento Humano

Valeria Sofía González Arcos
Directora de Comunicación Social

Hugo Edison García Jumbo
Director de Procesos, Servicios, Calidad y Gestión del Cambio

María José Valenzuela Cisneros
Directora de Gestión Documental

Señora Abogada
Gabriela Alexandra Jimenez Toapanta
Analista

gj/jc/mw